



CONSTANCIA SECRETARIAL. – A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Cali, febrero 8 de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211

RAD. 76001-31-10-010-**2022-00039-00**

Santiago de Cali, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales señalados en el artículo 82 y ss. del C.G.P., se procederá a declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión de la causante **María Stella Zuluaga Orozco** y se accederá al reconocimiento como herederos de la de cujus a los hermanos, señores **Myriam del Socorro Zuluaga Orozco y Cesar Iván Zuluaga Orozco**.

El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 487 y ss. del C.G.P.

Ahora bien, se ordenará a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del de cujus **María Stella Zuluaga Orozco** conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el canon 108 ibídem en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020 y se advertirá que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que precede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para finalizar, y en vista que se indica que existen más herederos como son los herederos del señor Álvaro Zuluaga Orozco, (hermano de la de cujus), señores Álvaro Octavio Zuluaga, Dianne Elcira Zuluaga y Martha Zuluaga, de quienes solo se conoce que viven en EEUU, se procederá requerir a la parte actora para que indique si ha hecho búsqueda activa de los mismos (redes sociales, y/o preguntas a familiares) donde puedan ser ubicados para hacerse parte en esta mortuoria.



De igual forma, se requerirá a la parte actora para que allegue el requerimiento que ha hecho a la Registraduría del Estado Civil para poder obtener el registro civil de defunción del señor Álvaro Zuluaga Orozco, conforme lo dispone el artículo 10 del artículo 78 del C.G.P.

Por lo anterior el Despacho Decimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali;

R E S U E L V E:

1º AVOCAR el conocimiento del presente proceso de **Sucesión Intestada** de la causante **María Stella Zuluaga Orozco**.

2º DECLARAR abierto y radicado en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali el proceso de Sucesión Intestada de la causante **María Stella Zuluaga Orozco** fallecida en el municipio de Cali el día 17 de junio de 2017, siendo esta ciudad su último domicilio y sede principal de sus negocios.

3º RECONOCER como heredera de la causante **María Stella Zuluaga Orozco** a los hermanos, señores **Myriam del Socorro Zuluaga Orozco y Cesar Iván Zuluaga Orozco**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (núm. 1º Art. 491 del CGP).

4º EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el canon 108 ibídem y en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

5º EL procedimiento a seguir es el previsto por el artículo 487 y ss. del C.G.P.

6º. INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art 490 CGP).



7º INCLUIR la apertura del presente proceso de sucesión de la causante **María Stella Zuluaga Orozco** en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

8º. REQUERIR a la parte interesada para que indique y pruebe al Despacho que búsqueda activa ha hecho para encontrar el paradero y ubicación de los señores Álvaro Octavio Zuluaga, Dianne Elcira Zuluaga y Martha Zuluaga, hijos del señor Álvaro Zuluaga Orozco (q.e.p.d.)

9º. REQUERIR a la parte interesada para que allegue las diligencias tendientes para obtener el registro civil de defunción del señor Álvaro Zuluaga Orozco (q.e.p.d.), conforme se indica en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **19** hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **9 DE FEBRERO DE 2022**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea7dfa5c70c1693b07ffd394e68fa194cac37d1e47853de36d498da5e136e92**

Documento generado en 07/02/2022 11:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>